Circular C-GEN-05/2024

Garantías en Efectivo en BME CLEARING

BME CLEARING

4 de marzo de 2024

Circular General
Fecha de entrada en vigor: 11 de marzo de 2024
Sustituye a: C-GEN- 08/2023

Se establece un mínimo importe de garantías en efectivo depositadas en la Cámara, y de acuerdo con el Artículo 44 del Reglamento (UE) 648/2012. Se modifica por la inclusión como colateral elegible de efectivo en otras divisas distintas al Euro.

1.- IMPORTE MÍNIMO DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS EN EFECTIVO EN EUROS

De acuerdo con el Artículo del Reglamento de BME CLEARING referente a "Disposiciones generales aplicables a las Garantías exigidas por BME CLEARING", en el que se establecen las formas de materialización de los distintos tipos de garantías, y con la Circular de *Materialización de Garantías* de cada Segmento, la presente Circular establece unos niveles mínimos de garantías a aportar en efectivo en BME CLEARING en Euros.

1.1. Importe Mínimo a nivel de Miembro Compensador

El importe total de las contribuciones a la Garantía Colectiva exigidas por BME CLEARING a cada Miembro Compensador, en todos los segmentos, deberá materializarse en efectivo en Euros.

1.2. Ratio Mínimo a nivel de ECC

A nivel de la ECC se comprobará que como mínimo el 30% del importe total de garantías exigidas por BME CLEARING por todos los conceptos y en todos los segmentos esté materializado en efectivo en Euros.

Si este porcentaje a nivel de la ECC llegara a disminuir por debajo del 30%, los Miembros Compensadores cuyo importe de garantías exigidas por BME CLEARING, por todos los conceptos y en todos los Segmentos, no se materialice al menos en un 30% en garantías en efectivo en Euros, deberán reajustar su garantía aportada hasta alcanzar dicho porcentaje, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

2.- AUMENTO DE GARANTÍAS EN EFECTIVO PARA CUBRIR NECESIDADES DE LIQUIDEZ EN EUROS

BME CLEARING cuantifica diariamente, tanto intradía como a fin de sesión, cuál es el estado de sus recursos líquidos y, en consecuencia, las necesidades potenciales de liquidez

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.
Sensitivity: C2 Internal
2 Public

en Euros, en varios escenarios que comprenden tanto (a) circunstancias normales de mercado como (b) circunstancias de stress test.

2.a) Circunstancias normales de mercado

BME CLEARING realiza una estimación de las necesidades de liquidez en Euros para la próxima liquidación multilateral en el sistema TARGET - Banco de España.

Para cada Miembro Compensador se calcula la "necesidad de liquidez" en la próxima liquidación multilateral en base a los siguientes conceptos:

Necesidad de liquidez Miembro Compensador:

+ Cargo previsto por pérdidas y ganancias y primas netas.

+ Movimiento en efectivo por el "Price Alignment Interest" (PAI) del segmento de IRS.

+ Incremento de la Garantía exigida (solo si es positivo).

+ Reducción de garantía por posición por la existencia de importes negativos de garantía por posición dentro del Segmento de Derivados Financieros (*).

- Garantías aportadas en efectivo o mediante transferencia de la propiedad en Deuda Soberana por el Miembro Compensador.

(*) Se refiere al importe de compensación en términos de garantía por posición que dentro del Segmento de Derivados Financieros se puede producir cuando, dentro de una cuenta de garantías, en uno o más grupos de compensación se registra un importe negativo de garantía por posición, debido a una posición en opciones donde en el peor escenario se registra un beneficio, excediendo la parte de riesgo futuro de dicho grupo de compensación, y que compensa garantía de otros grupos de compensación del mismo segmento.

BME CLEARING evaluará el impacto del incumplimiento de los 2 Miembros Compensadores con las mayores necesidades de liquidez calculadas según la fórmula anterior.

Esta necesidad de liquidez resultante de agregar los dos mayores Miembros Compensadores se comparará con la liquidez disponible de BME CLEARING, la cual se obtendrá en base a lo siguiente:

Liquidez Disponible de BME CLEARING:

+ Garantías aportadas en efectivo o mediante transferencia de la propiedad de Deuda Soberana por el resto de Miembros[1]

- Diferencias de efectivo entre instrucciones de liquidación de compras y ventas liquidadas a distintos precios, para los segmentos de Renta Variable y Renta Fija.

[1] Se realizarán dos cálculos según las garantías estén requeridas o depositadas en exceso.

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

Sensitivity: C1 Public

- Estimación de los usos de liquidez por liberación de instrucciones de liquidación retenidas en el segmento de Renta Variable y en la liquidación de operaciones en el segmento de Renta Fija.

- Doble del importe de garantías que BME CLEARING deberá tener depositadas en el TSO por tener una Cuenta de Balance para productos de gas, debido a la compensación de contratos sobre Gas Natural que BME CLEARING lleva a cabo en el segmento de Energía.

Como resultado de las fórmulas anteriores, si la Liquidez Disponible de BME CLEARING no cubriera la necesidad de liquidez agregada de los dos mayores Miembros Compensadores, se realizaría un prorrateo entre los Miembros afectados para ver qué parte del déficit de liquidez corresponde a cada uno.

Aquellos Miembros afectados por el prorrateo deberán cubrir el déficit de liquidez el siguiente día hábil desde la notificación.

Los Miembros en dicha situación con garantías aportadas en acciones o en prenda de Deuda Soberana en la ECC deberán sustituirlas por efectivo en euros o por transferencia de la propiedad de Deuda Soberana, en un plazo no superior a 5 días hábiles, hasta que desaparezca el déficit de liquidez.

Los cálculos anteriores también se realizarán a nivel de Agente de Pagos.

Asimismo, para aquellos Miembros Compensadores que formen parte de un mismo grupo empresarial, se agregarán sus necesidades de liquidez a efectos de medir el riesgo global de liquidez de la ECC.

2.b) Circunstancias de stress test

BME CLEARING calcula a final de sesión la necesidad potencial de liquidez en Euros resultante del incumplimiento de los 2 Miembros Compensadores con más riesgo en situación de Stress Test, de acuerdo con el artículo 44.1 del Reglamento (UE) 648/2012.

En cada segmento, para todas las cuentas de garantías compensadas por un Miembro Compensador, se calcula la pérdida de valor registrada en la posición abierta en situación de stress test en cada escenario, de acuerdo con el Anexo I de la Circular de *Stress Test de la Garantía Colectiva* y se suman las pérdidas por escenario.

Se determina el peor escenario, el que da una mayor pérdida, en cada segmento.

Se suman las pérdidas de todos los segmentos, y el resultado se denomina *Cargo previsto en situación de stress test*.

La ECC calcula para cada Miembro Compensador la “necesidad potencial de liquidez” si se produjera una situación de stress test, en base a la siguiente fórmula:

Necesidad potencial de liquidez por Miembro Compensador:

+ Cargo previsto en situación de stress test

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

Sensitivity: C1 Public

+ Necesidades potenciales de liquidez en los Segmentos de Renta Variable y Renta Fija derivadas de un fallido de efectivo en la cuenta propia del Miembro Compensador.

- Garantías aportadas en efectivo o mediante transferencia de la propiedad de Deuda Soberana por el Miembro Compensador.

Se seleccionan los dos Miembros Compensadores con mayor necesidad potencial de liquidez en situación de stress test.

La necesidad potencial de liquidez agregada de estos dos Miembros Compensadores se compara con la Liquidez Disponible de BME CLEARING, la cual será la misma que la obtenida bajo las Circunstancias Normales de Mercado del apartado a) anterior.

Como resultado de las fórmulas anteriores, si la Liquidez Disponible de BME CLEARING no cubriera la necesidad potencial de liquidez agregada de los dos mayores Miembros Compensadores en situación de stress test, BME CLEARING realizaría un prorrateo entre los Miembros afectados para ver qué parte del déficit de liquidez correspondería asignar a cada uno.

Aquellos Miembros afectados por el prorrateo deberán cubrir el déficit de liquidez el siguiente día hábil desde la notificación.

Si alguno de dichos Miembros con necesidades potenciales de liquidez sin cubrir, tiene garantías aportadas en acciones o en prenda de Deuda Soberana, deberá sustituirlas en 5 días hábiles, como máximo, por efectivo en euros o por transferencia de la propiedad de Deuda Soberana, hasta que desaparezca el déficit de liquidez.

Los cálculos anteriores también se realizarán a nivel de Agente de Pagos.

Al igual que en condiciones normales de mercado, para aquellos Miembros Compensadores que formen parte de un mismo grupo empresarial, se agregarán sus necesidades potenciales de liquidez a efectos de medir el riesgo global de liquidez de la ECC.

3.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN CASO DE DÉFICITS DE LIQUIDEZ

Si, a pesar de todos los recursos disponibles previstos en esta Circular, se sigue manteniendo un déficit de liquidez, BME CLEARING podrá hacer uso de sus recursos líquidos pre-financiados, con excepción del capital regulatorio y demás recursos propios que exija en cada momento la normativa aplicable.

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

Sensitivity: C1 Public

4.- MEDIDAS ADICIONALES EN MATERIA DE RECUPERACIÓN PARA DÉFICITS DE LIQUIDEZ

En el supuesto de activación del plan de recuperación por un escenario de déficit de liquidez, según lo descrito en el apartado “Activación de los indicadores de Recuperación” de la Circular sobre Procedimientos relativos al plan de recuperación, BME CLEARING podrá requerir de forma inmediata a los Miembros Compensadores con Colateral depositado en forma de prenda electrónica en Deuda Soberana, la modificación de dicha forma de materialización para que los valores queden constituidos mediante transferencia de la propiedad hasta que la fase de recuperación se desactive.

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

Sensitivity: C1 Public

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es